



CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

814

P.R.F No.610

**"PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL"**

**AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Santa Marta, Julio 15 del 2014.

**EXPEDIENTE No. 610**

**ORIGEN:** Auditoria Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal.

**ENTIDADES AFECTADAS:** E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis".  
Nit: 891780185-2

**PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:**

- **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander, en su condición de gerente (D) de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis".
- **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo
- **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo.
- **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061.
- **LIBARDO GARCIA NASSAR**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.584.252.
- **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, en su condición de supervisora de la E.S.E, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.780.602
- **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.631.650
- **DOMICILIO:** Calle 23 Carrera 14 esquina.

**PRESUNTA CUANTIA: VEINTE Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.377.500.000.00).**

**PROCESO DE DOBLE INSTANCIA:** (Art. 110 L.1474/11) (Art. 29 y 31 C.N).

**TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:** Compañía de Seguros del Estado: NIT 860.009.578-6, Aseguradora Solidaria de Colombia: NIT 860.524.654-6, y Seguro de vida del Estado S.A.: NIT 860.009.174-4

P.R.F No.610

El despacho de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, procede avocar conocimiento, aperturar e imputar el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° **610**, en contra de los señores **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander, en su condición de Gerente (D) de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", **LIBARDO GARCIA NASSAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.584.252 **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **49.780.602** y **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No **12.631.650** en su condición de supervisores de la E.S.E Hospital "Fray Luis de León", **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo y **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061, por el trámite verbal de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que:

**"ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** *El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000.*

*El procedimiento verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000 y en especial por las disposiciones de la presente Ley."*

## **I. COMPETENCIA DEL FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO.**

El suscrito Contralor Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Magdalena, bajo disposición de los artículos 267, 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 610 de 2.000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la Resolución No. 312 de Noviembre 30 de 2.012, que otorga la competencia al funcionario instructor, procede a avocar el conocimiento y proferir auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal, por el procedimiento verbal, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, radicado bajo el número 596, a seguirse en contra de señores **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, en su condición de gerente (D). identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.584.252 **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No

**49.780.602 y RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.631.650** en su condición de supervisores de la E.S.E Hospital "Fray Luis de León", **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo y **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061, con base en los siguientes:

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

En cumplimiento de la función misional de adelantar la vigilancia fiscal a los sujetos de control, la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal desarrolló un proceso auditor que originó la existencia de unos hallazgos con alcance o incidencia fiscal, soportados en que la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis; denotados así:

El gerente encargado de la E.S.E. Hospital Universitario "Fernando Troconis", Cristian San Juan Bonilla, contrató los procesos de facturación y recuperación de cartera con las Entidades Globo Salud de Colombia Ltda., Hugo Garrido Palacio y Servisalud ES. S.A.S, encontrándose una gestión anti fiscal y antieconómica al presentarse facturaciones pendientes por radicar de \$19.969 millones de pesos, glosas por facturación por valor de \$5.470 millones de pesos durante la vigencia fiscal 2012, las presuntas falencias le causaron un presunto detrimento, al patrimonio público de la E . E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", estimado en la cuantía de **\$21.377.500.000.**

Que teniendo en cuenta que se encuentra objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y existen pruebas que comprometen la responsabilidad de los gestores fiscales, este despacho mediante auto de fecha julio 15 de 2014 profiere **AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, vinculando dentro del mismo como presuntos responsables fiscales los señores **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, : En su condición de gerente (D) de la E.S.E Hospital Universitario Fernando Troconis, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.06, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, identificado con la

P.R.F No.610

cédula de ciudadanía No **19.584.252** en su condición de supervisor de la E.S.E, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.780.602, en su condición de supervisora y **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.631.650, en su condición de supervisor de la E.S.E, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la ley 1474 de 2011, se citaran a los presuntos responsables fiscal y a los garantes, a efectos de notificarlo personalmente de la presente decisión y comunicarles fecha de celebración de la respectiva audiencia de descargo.

### PRUEBAS.

El acervo probatorio que se incorpora al presente proceso, es el siguiente:

- Documentales:

Informe del Traslado del Hallazgo con incidencia fiscal (sector Salud) practicado en la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" Santa Marta - Magdalena, vigencia 2012 (visible a folios del 2 al 15).

Copia del decreto No 041 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual la gobernación del Departamento del Magdalena posesiona al señor CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA, como gerente de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible folio 18)

Copia de la hoja de vida del señor CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA, (visible folio 19 al 31)

Cuadro estado de cartera hospitalaria vigencia 2012, fuente SIHO (visible folio 40)

Copia del oficio No 022 fechado octubre 7 de 2013, mediante el cual la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, remite anexo del informe preliminar de la auditoria al señor CRISTIAN SANJUAN BONILLA (visible a folios 59)

Copia del correo electrónico, enviado al señor CRISTIAN SANJUAN BONILLA, a través del cual se le notifica el informe de auditoría integral modalidad regular, realizado a la vigencia 2012. (Visible a folios 60)

Copia del oficio fechado octubre de 2013, a través del cual el señor CRISTIAN SANJUAN BONILLA, solicita una mesa de trabajo con el Ente Auditado (Visible a folios 61)

Copia de la relación de pago Servisalud S. A. S 2012, (Visible a folios 62)

Copia relación de cartera por edades con corte a abril 17 de 2013, E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible folio 63)

Copia oficio fechado abril 9 de relación de cartera por edades con corte a abril 17 de 2013, E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible folio 63)

Oficio fechado abril 19 de 2013, mediante el cual la señora ALIDIS SIERRA GARCIA, le comunica al señor RODIAN ALONSO HENRIQUEZ, profesional-

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Especializado. Grupo funcional de recursos financiero, las cuentas por cobrar a fecha de 19 de abril de 2013, relacionando las entidades con quien ha realizado conciliaciones de cartera (visible a folio 64).

Copia de la orden de pago No 385 de fecha marzo 9 de 2012, a favor del señor HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO (visible a folio 65)

Copia del comprobante de egreso No 414 de fecha marzo 15 de marzo de 2012, a favor del señor JIMENEZ MOZO LUIS ALFREDO (visible a folio 66)

Copia del comprobante de egreso No 415 de fecha marzo 15 de marzo de 2012, a favor del señor HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO (visible a folio 67)

Copia calculo retención en la fuente, trabajador independiente a nombre del señor HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO, expedido por la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible a folio 68)

Copia relación de facturas año 2012 - orden de servicio de febrero 08 de 2012 - HUGO GARRIDO, (visible a folio 69)

Copia cuenta de cobro de fecha marzo 12 de 2012, requerida por el señor HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS a la (visible a folio 70)

Copia ficha técnica del contrato de prestación de servicios No 393 del 08 de febrero de 2012 (visible a folios 71 al 73)

Copia del informe detallado de los hallazgos encontrados en la ejecución del contrato fechado 12 de marzo de 2012, remitido por el señor HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS en su condición de contratista al señor RODIAN ALONSO HENRIQUEZ (visible a folio 74 al 82)

Copia de la orden de servicio No 393 del 8 de febrero de 2012, suscrita entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y Hugo Mauricio Garrido Palacios, (visible a folios 83 al 85).

Copia estudio de conveniencia suscrito por los señores por el señor RODIAN ALEXANDER ALONSO HENRIQUEZ, (visible a folios 86 al 88)

Copia certificado de disponibilidad No 436 expedida el 1 de febrero de 2012 (visible a folio 90)

Copia acta de inicio orden de prestación de servicios No 393 del 08 de febrero de 2012, (visible a folio 91)

Copia póliza de seguro de cumplimiento No. 300036013 expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A (visible a folios 92 y 93)

Copia de la Hoja de vida del señor HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS, con sus debidos soportes (visible a folios 95 al 149).

Copia certificado de disponibilidad N 422 expedido el día 8 de febrero de 2012 (visible a folio 94) ~~✗~~

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Copia del oficio fechado febrero 8 de 2012, mediante el cual es designado como supervisor de la orden de prestación de servicios No 393 de fecha 08 de febrero de 2012, al señor RODIAN ALEXANDER ALONSO HENRIQUEZ, en su condición de profesional especializado (visible a folio 152 )

Copia orden de prestación de servicios No 670 del 01 de agosto de 2012, suscrita entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y Hugo Mauricio Garrido Palacios, (visible a folios 153 al 159 ).

Copia certificado de registro presupuestal No 1237, de fecha agosto 1 de 2012, expedido a favor de HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS, (Visible a folio 160)

Copia certificado de registro presupuestal No 235, de fecha agosto 1 de 2012, expedido a favor de HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS. (Visible a folio 161)

Copia informe parcial de supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No 670 del 01 de agosto de 2012, ficha técnica del contrato de prestación de servicios (visible a folios 165 al 168)

Copia relación cartera por edades 2012, suscrita por la señora ALIDIS SIERRA GARCIA, dpto. de cartera de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible a folio 170 )

Copia póliza seguro de cumplimiento No 320-47-994000005341 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 171)

Copia oficio adiado 31 de julio de 2012, mediante el cual el señor CRISTIAN SANJUAN BONILLA, en su condición de gerente (D) le solicita a la doctora LEDYS GALINDO MORALES expedir disponibilidad presupuestal por concepto de: Servicios de asesoría administrativa y asesoría integral en la prestación de los servicios de optimización de los procesos de admisión, facturación, cartera, sistema de información y contratación de los servicios de salud en esta E.S.E, (Visible a folio 173)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1297, de fecha 31 de julio de 2012, (Visible a folio 172)

Copia orden de pago No 3508, fecha 27 de noviembre de 2012, a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacios, (Visible a folio 174)

Copia factura de venta No HG - 009 expedida el día 26 de noviembre de 2012, por concepto de servicios de asesorías administrativas y asesoría integral en la prestación de los servicios de admisiones, facturación, cartera, sistema de información y contratación de servicios de salud en la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", correspondiente al mes de ejecución de agosto de 2012 (visible a folio 177)

Copia del acta de iniciación del contrato de prestación de servicio No 670 del 01 de agosto de 2012 (visible a folio 178 y 179) *LD*

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Copia certificado de registro presupuestal No 1237 de fecha 1 de agosto de 2012, a favor del señor Hugo Mauricio Garrido Palacio (visible a folio 180)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1297 de fecha 31 de julio de 2012, (visible a folio 181)

Copia de la formalización de interés de ofrecer proveeduría de servicios en la prestación de los servicios de optimización de los procesos de admisión, facturación, cartera, sistema de información producto de proceso objeto de contrato y contratación de servicios de salud en la E.S. E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (visible a folio 182 al 235)

Copia propuesta para la asesoría de la facturación de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible a folio 252 al 259)

Copia orden de prestación de servicios No 948 del 05 de septiembre de 2012, suscrita entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y Hugo Mauricio Garrido Palacios, (visible a folios 260 al 262).

Copia informe parcial de supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No 948 del 05 de septiembre de 2012, ficha técnica del contrato de prestación de servicios (visible a folios 263 al 266)

Copia relación cartera por edades 2012 - E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible a folio 268 y 269).

Copia estudio de conveniencia necesidad y oportunidad, suscrito por LUZ HELEN ANDRADE, en su calidad de subgerente de la E.S.E (Visible a folio 271 al 273)

Copia de la orden de pago No 3046 fecha 2 de noviembre de 2012 a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio, (visible a folio 274)

Copia de la orden de pago No 3748 fecha 13 de diciembre de 2012 a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio, (visible a folio 276).

Copia relación de factura año 2012, presentada por Hugo Mauricio Garrido Palacio, (visible a folio 277).

Copia factura de venta No HG - 013 fechada 10 de enero de 2013, por concepto de servicios de auditoria médica concurrente, pre auditoria de facturación presentada por los aliados, respuesta a glosa y conciliaciones de cuenta médicas, correspondiente al mes de noviembre de 2012, (Visible a folio 278)

Copia ficha técnica de la orden de prestación de servicio No 948 del 05 de septiembre de 2012, suscrita por el señor LIBARGO GARCIA NASSAR, subgerente científico de la E.S.E (Visible a folio 280 y 281).

Copia póliza seguro de cumplimiento No 320-47-994000005580 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 282) 

Copia certificado de registro presupuestal No 1582 de fecha 5 de septiembre de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio (visible a folio 283)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1685 de fecha 3 de septiembre de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio (visible a folio 284)

Copia certificado de registro presupuestal No 416 de fecha 22 de febrero de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio (visible a folio 286)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 658 de fecha 22 de febrero de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio (visible a folio 287)

Copia orden de pago No 3748 expedida el día 13 de diciembre de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio, por la suma de \$46.000.000 (visible a folio 288)

Copia de comprobante de egreso No 3887 expedida el día 14 de diciembre de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio (visible a folio 289)

Copia factura de venta No HG - 010 fechada 13 de diciembre de 2012, por concepto de servicios de auditoria medica concurrente, pre auditoria de facturación presentada por los aliados, respuesta a glosa y conciliaciones de cuenta médicas, correspondiente al mes de octubre de 2012, (Visible a folio 291)

Copia orden de pago No 3046 expedida el día 2 de noviembre de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio, por la suma de \$46.000.000 (visible a folio 292)

Copia de comprobante de egreso No 3027 expedida el día 2 de noviembre de 2012, expedida a favor de Hugo Mauricio Garrido Palacio (visible a folio 293)

Copia factura de venta No HG - 008 fechada 31 de octubre de 2012, por concepto de servicios de auditoria medica concurrente, pre auditoria de facturación presentada por los aliados, respuesta a glosa y conciliaciones de cuenta médicas, correspondiente al mes de octubre de 2012, (Visible a folio 295)

Copia al informe parcial de supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales No 948 del 05 de septiembre de 2012, ficha técnica del contrato de prestación de servicio, suscrito por Libardo García Nassar, subgerente científico. (Visible a folios 296 al 299)

Copia del oficio fechado 05 de septiembre de 2012, mediante el cual es designado como supervisor de la orden de prestación de servicio No 948 de fecha 5 de septiembre de 2012, al señor Libardo García Nassar, suscrita por el señor Cristian SanJuan Bonilla, en su condición de gerente. (visible a folio 300)  
Copia acta de iniciación orden de prestación de servicio No 948 del 5 de septiembre de 2012, suscrita por Libardo García Nassar. (visible a folio 301) 



CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

87

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Copia de la orden de prestación de servicio No 392 BIS de fecha 02 de febrero de 2012, suscrita entre el E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S. (visible a folios 303 al 306)

Copia de la orden de prestación de servicio No. 410 de fecha 05 de marzo de 2012, suscrita entre el E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S. (visible a folios 307 al 310)

Copia informe final de supervisión de la orden de prestación de servicio No 410 del 5 de marzo de 2012, ficha técnica de la orden de prestación de servicio, suscrita por Ana Carolina Ojeda Martínez. (Visible a folios 311 al 315)

Copia de la orden de prestación de servicio No 476 de fecha 09 de abril de 2012, suscrita entre el E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S. (visible a folios 316 al 319)

Copia acta de liquidación final de la orden de prestación de servicio No 476 de fecha 09 de abril de 2012, suscrita por los señores Cristian Sanjuán Bonilla, en su condición de representante legal, de la E.S.E, Johan Montenegro Villero en su condición de representante legal de la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S y Ana Carolina Ojeda Martínez, en su condición de supervisora (visible a folios 320 y 321)

Copia de la orden de pago No 1583 de fecha junio 29 de 2012, expedida a favor de la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S, por la suma de \$151.158.015.00 (visible a folio 322)

Copia comprobante de egreso No 1644 de fecha 10 de julio de 2012, pagado a la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S, por la suma de \$149.646.435 (visible a folio 325)

Copia de la relación de facturas expedidas por la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S, en cumplimiento de la orden de prestación de servicio No 476 del 09 de abril de 2012. (Visible a folio 326)

Copia factura de venta 198 fechada 08 de junio de 2012, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", desde el 09 de mayo de 2012 al 08 de junio de 2012, (Visible a folio 327).

Copia adición No 001 en valor a la orden de prestación de servicios No 476 del 09 de abril de 2012, suscrita entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S, (visible a folio 338 y 339).

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85-44-101034589 expedida por la Seguro de Vida del Estado S.A, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 341y 342)

Copia certificado de registro presupuestal No 1001, expedida el día 23 de mayo de 2012 (visible a folio 343)

Copia del oficio fechado 23 de mayo mediante el cual el señor Cristian San Juan Bonilla, gerente (d) de la E.S.E le solicita expedir disponibilidad \*

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

presupuestal al señor RODIAN ALONSO HENRIQUEZ en su condición de profesional especializado G.F.R.F (Visible a folio 345).

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1061 de fecha 23 de mayo de 2012, (visible a folio 346)

Copia del informe parcial de supervisión de la orden de prestación de servicios No 476 del 09 de abril de 2012, suscrita por la señora Ana Carolina Ojeda Martínez, profesional especializado grupo funcional de talento humano (visible a folios 347 al 352)

Copia Certificado de registro presupuestal No 897 de fecha 9 de abril de 2012 (visible a folio 353).

Copia relación de facturas del año 2012, de la orden de servicio 476 del 09 de abril de 2012 (visible a folio 356)

Copia factura de venta 196 fechada 08 de mayo de 2012, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", desde el 09 de abril de 2012 al 08 de mayo de 2012, (Visible a folio 357).

Copia de la orden de pago No 1059 expedida el día 14 de mayo de 2012, a favor de Servisalud del caribe S.A.A, por la suma de \$144.228.208 (visible a folio 358)

Copia comprobante de egreso No 1460 expedido el día 13 de junio de 2012, a favor de Servisalud del caribe S.A.A, por la suma de \$142785.926 (visible a folio 359)

Copia relación de prefacturas auditadas, enviadas a corrección y facturadas (visible a folios 371 al 373) Copia relación de movimientos cargados detallados - E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (visible a folios 374 al 384)

Copia acta de iniciación orden de prestación de servicios No 476 de abril 09 de 2012 (visible a folio 398)

Copia del oficio fechado 09 de abril de 2012, mediante el cual es designado como supervisor de la orden de prestación de servicio No 476 de fecha 09 de abril de 2012, a la señora Ana Carolina Ojeda Martínez, suscrita por el señor Cristian San Juan Bonilla, en su condición de gerente (visible a folio 399)

Copia del oficio fechado 05 de septiembre de 2012, mediante el cual es designado como supervisor de la orden de prestación de servicio No 948 de fecha 5 de septiembre de 2012, al señor Libardo García Nassar, suscrita por el señor Cristian San Juan Bonilla, en su condición de gerente (visible a folio 300)

Copia certificado de registro presupuestal No 897, expedida el día 9 de abril de 2012 a favor de la Empresa Servisalud del Caribe ES S.A.S Visible a folio 400)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de la orden de servicio No 410

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

del 5 de marzo de 2012, solicita a la Nueva EPS - Santa Marta verificar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad social de dichas empresas contratistas. (visible a folios 401 y 402)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita a la SALUD TOTAL EPS - Santa Marta una información, (visible a folios 403 y 405)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita a SALUDCOOP EPS - Santa Marta una información, (visible a folios 406 y 407)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la E.S.E designan a la señora Ana Carolina Ojeda Martínez como supervisora de la orden de servicios No 476 del 9 de abril de 2012, suscrito con la empresa Servisalud del Caribe S.A.S, (visible a folios 408).

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita al ISS PENSIONES - Santa Marta una información, (visible a folios 409 al 411)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita a SALUDCOOP EPS - Santa Marta una información, (visible a folios 412 al 414)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita a la COLFONDOS PENSIONES - Santa Marta una información, (visible a folios 415 y 416).

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita a la SOLSALUD EPS - Santa Marta una información, (visible a folios 417 y 418)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita a la PROTECCIÓN PENSIONES - Santa Marta una información, (visible a folios 419 Y 420)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

de febrero de 2012, solicita a la ING PENSIONES - Santa Marta una información, (visible a folios 421 al 423)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la señora Ana Carolina Ojeda Martínez en su condición de supervisora de las ordenes de servicios No 410 del 5 de marzo de 2012, No 012 del 2 de enero de 2012, No 392B del 2 de febrero de 2012, solicita a la PORVENIR PENSIONES - Santa Marta una información, (visible a folios 424 al 425)

Copia de certificado de disponibilidad presupuestal No 898 expedida el día 29 de marzo de 2012 (visible a folio 426).

Copia oficio adiado 29 de marzo de 2012, mediante el cual el gerente (D) de la E.S.E doctor Cristian SanJuan Bonilla solicita a la señora BERTHA ALVEAR FONSECA expedir disponibilidad presupuestal (visible a folio 427)

Copia propuesta económica de servicio presentada por la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S con sus respectivos soportes (visible a folios 428 al 448)

Copia orden de prestación de servicio No 582 del 09 de junio de 2012, suscrita entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y la Empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S (visible a folio 449 al 457)

Copia acta de liquidación de la orden de servicio No 582 del 9 de junio de 2012, suscrita por los señores Cristian SanJuan Bonilla, en su condición de gerente (d), Johan Montenegro Villero en calidad de representante legal de Servisalud y Ana Carolina Ojeda Martínez en calidad de supervisora de al orden (visible a folio 459 y 460)

Copia orden de pago No 2232 expedida el día 15 de agosto de 2012, a favor de Servisalud del Caribe S.A.A por la suma de \$127.469.681 (visible a folio 461)

Copia Comprobante de egreso No 2553 de fecha 4 de septiembre de 2012, a favor de Servisalud del Caribe S.A.S (visible a folio 462)

Copia Relación de factura año 2012 - Servisalud del Caribe (visible a folio 463)

Copia factura de venta 203 fechada 08 de agosto de 2012, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", desde el 09 de julio de 2012 al 08 de agosto de 2012, (Visible a folio 464).

Copia informe parcial de supervisión de la orden de prestación de servicios No 582 del 09 de junio de 2012, ficha técnica de la orden de prestación de servicio, suscrita por la señora Ana Carolina Ojeda Martínez supervisora (visible a folios 465 470)

Copia propuesta económica de servicios presentada por Servisalud S.A.S ( visible a folios 482 al 503)

Copia estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad (visible a folios 504 al 506) *℘*

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Copia del oficio fechado 09 de junio de 2012, mediante el cual el señor Cristian SanJuan Bonilla, en su condición de gerente designa como supervisora de la orden de prestación de servicio No 582 de fecha 09 de junio de 2012, a la señora Ana Carolina Ojeda Martínez, suscrita por (visible a folio 507)

Copia certificado de registro presupuestal No 1089 fechada 9 de junio de 2012, a favor de la Empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S (Visible a folio 508)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1139 fechada 4 de junio de 2012, (visible a folio 510)

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85 - 44- 101035217 expedida por el Seguro de Vida del Estado, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 511)

Copia acta de iniciación orden de prestación de servicio No 582 del 9 de junio de 2012, (Visible a folio 513)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1139, fechada 4 de junio de 2012 (visible a folio 515)

Copia orden de pago No 2054 adiada 3 de agosto de 2012, expedida a favor de Servisalud del Caribe S.A.S, por la suma de \$152.530.319 (visible a folio 516)

Copia de comprobante de egreso No 2077, de fecha 2 de agosto de 2012, pagado a Servisalud del Caribe S.A.S (Visible a folio 517)

Copia relación de facturas año 2012- contrato de prestación de servicios No 582 del 9 de junio de 2012 (visible a folio 519)

Copia informe Parcial de supervisión de la orden de prestación de servicio No 582 del 9 de junio de 2012, ficha técnica de la orden de prestación de servicio, (visible a folios 520 al 524)

Copia factura de venta No 200, fechada 6 de julio de 2012, expedida por Servisalud del Caribe S.A.S, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" desde el 09 de junio del 2012 al 08 de julio de 2012, (visible a folio 525)

Copia orden de prestación de servicios No 699 del 09 de agosto de 2012, suscrita entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y la Empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S (Visible a folios 533 al 536)

Copia informe Parcial de supervisión de la orden de prestación de servicio No 699 del 9 de agosto de 2012, ficha técnica de la orden de prestación de servicio, suscrita por la señora Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folios 537 al 541)

Copia del acta de liquidación final de la orden de prestación de servicio No 699 del 09 de agosto de 2012, suscrita por los señores Cristian SanJuan Bonilla, en su condición de representante legal, de la E.S.E, Johan Montenegro Villero en su condición de representante legal de la empresa Servisalud del Caribe E.S.S

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

S.A.S y Ana Carolina Ojeda Martínez, en su condición de supervisora (visible a folios 542 y 543)

Copia orden de pago No 3260 expedida el día 14 de noviembre de 2012, a favor del Servisalud del Caribe E.S S.A.S, por la suma de \$87.506.380 (visible a folio 544)

Copia comprobante de egreso No 3391 de fecha noviembre 14 de 2012, pagado a Servisalud del Caribe E.S. S.A.S, por la suma de \$86.631.317 (visible a folio 545)

Copia relación de factura año 2012, contrato de prestación de servicios No 699 del 09 de agosto de 2012 - expedida por Servisalud del Caribe E.S. S.A.S (visible a folio 546)

Copia factura de venta No 214, fechada 8 de octubre de 2012, expedida por Servisalud del Caribe S.A.S, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" desde el 09 de septiembre del 2012 al 08 de octubre de 2012, (visible a folio 547)

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85-44-101037086 expedida por la Seguro de Vida del Estado S.A, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 554)

Copia oficio adiado 9 de abril de 2012, mediante el cual la E.S.E designan a la señora Ana Carolina Ojeda Martínez como supervisora de la orden de servicios No 699 del 9 de abril de 2012, suscrito con la empresa Servisalud del Caribe S.A.S, (visible a folios 559).

Copia orden de pago No 2806 expedida el día 5 de octubre de 2012, a favor de la Empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S por la suma de \$ 192.493.620 (visible a folio 561)

Copia comprobante de egreso No 2974 fechado 10 de octubre de 2012, pagado a la Empresa Servisalud del Caribe E.S. S.A.S por la suma de "190.568.683 (visible a folio 563)

Copia relación de facturas año 2012, contrato de prestación de servicios No 699 del 9 de agosto de 2012, expedida por Servisalud del Caribe E.S. S.A.S (visible a folio 564)

Copia factura de venta No 209, fechada 7 de septiembre de 2012, expedida por Servisalud del Caribe S.A.S, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" desde el 09 de agosto del 2012 al 08 de septiembre de 2012, (visible a folio 565)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1490 fechada 8 de agosto de 2012 (visible a folio 573)

Copia certificado de registro presupuestal No 1300 de fecha 9 de agosto de 2012, (visible a folio 576). P

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Copia informe final de supervisión de la orden de prestación de servicio No 699 del 9 de agosto de 2012, suscrita por la supervisora del contrato Ana Carolina Ojeda Martínez, (visible a folios 581 al 585)

Copia Portafolio de servicio presentado por Servisalud del Caribe E.S. S.A.S (visible a folio 586 al 616)

Copia estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, suscrita por a supervisora del contrato Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folios 617 al 620)

Copia Certificado de disponibilidad presupuestal no 1490 del 8 de agosto de 2012 (visible a folio 621).

Copia Informe parcial de supervisión de la orden de prestación de servicio No 699 del 9 de agosto de 2012, suscrita por la supervisora del contrato Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folios 623 627)

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85-44-101037086 expedida por la Seguro de Vida del Estado S.A, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 554 )

Copia orden de prestación de servicios No1002 del 09 de octubre de 2012, suscrita entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y la Empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S (Visible a folios 632 al 635)

Copia Informe parcial de supervisión de la orden de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012, ficha técnica, suscrita por la supervisora del contrato Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folios 636 al 645)

Copia acta de liquidación de la orden de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012, suscrita por los señores Cristian SanJuan Bonilla, en su condición de representante legal, de la E.S.E, Johan Montenegro Villero en su condición de representante legal de la empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S y Ana Carolina Ojeda Martínez, en su condición de supervisora (visible a folios 646 y 647)

Copia orden de pago No 4125 expedida el día 31 de diciembre de 2012, a favor de Servisalud del Caribe E.S. S.A.S, por la suma de \$189.202.708 (visible a folio 649)

Copia relación de facturas año 2012, contrato de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012 - Servisalud del Caribe E.S. S.A.S (visible a folio 652)

Copia factura de venta No 220, fechada 10 de diciembre de 2012 expedida por Servisalud del Caribe S.A.S, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S,E Hospital Universitario "Fernando Troconis" desde el 09 de noviembre del 2012 al 08 de diciembre de 2012, (visible a folio 653)

Copia adición No 001 en valor a la orden de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012, suscrito entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y Servisalud del Caribe E.S S.A.S (Visible a folio 664 al 665)✈

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85-44-101037958 expedida por la Seguro de Vida del Estado S.A, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 667 )

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85-44-101010956 expedida por la Seguro de Vida del Estado S.A, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 671)

Copia informe final de supervisión de la orden de prestación de servicios No 1002 del 9 de octubre de 2012, suscrito por la supervisora el contrato Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folios 672 al 676)

Copia informe final de supervisión de la orden de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012 ( visible folios 677 al 681)

Copia orden de pago No 3384 expedida el día 22 de noviembre de 2012, a favor del señor Servisalud del Caribe E. S A.S (visible a folio 682)

Copia comprobante de egreso No 3602 fechada 12 de diciembre de 2012, pagado a favor de Servisalud del Caribe E.S. S.AS por la suma de \$200.790.071 (visible a folio 684).

Relación de factura año 2012 - orden de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012 - Servisalud del Caribe E.S. S.A.S (visible a folio 686)

Copia factura de venta No 217, fechada 8 de noviembre de 2012 expedida por Servisalud del Caribe S.A.S, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" desde el 09 de octubre del 2012 al 08 de noviembre de 2012, (visible a folio 687)

Copia Informe parcial de supervisión de la orden de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012 - ficha técnica, suscrita por la supervisora Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folios 688 al 692)

Copia acta de iniciación orden de prestación de servicio No 1002 del 9 de octubre de 2012, suscrita por la supervisora Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folio 703)

Copia del oficio fechado 09 de octubre de 2012, mediante el cual el señor Cristian san Juan Bonilla, en su condición de gerente designa como supervisora a la señora Ana Carolina Ojeda Martínez de la orden de prestación de servicio No 1002 de fecha 09 de octubre de 2012, (visible a folio 706)

Copia certificado de registro presupuestal No 1670 de fecha 9 de octubre de 2012, (Visible a folio 707)

Copia contrato de prestación de servicio No 456 del 22 de marzo de 2012, suscrito entre la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" y la Empresa Globo salud de Colombia Ltda. (visible a folios 708 al 713)

Copia adición No 001 en plazo a la orden de prestación de servicio No 456 del 30 de marzo de 2012, suscrito entre E.S.E Hospital Universitario "Fernando" 

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Troconis" y la Empresa Globo salud de Colombia Ltda. ( visible a folios 715 y 716)

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85-44-101034253 expedida por la Seguro de Vida del Estado S.A, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 717)

Copia propuesta económica de servicio presentada por la Empresa Servisalud del Caribe E.S S.A.S (Visible a folio 718 al 746)

Copia orden de prestación de servicio No 1265 del 10 de diciembre de 2012, suscrita por E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" (visible a folio 748 al 751)

Copia estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, suscrita por la supervisora Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folios 752 al 755)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 1792 fechada 3 de octubre de 2012 (visible a folio 757)

Copia informe final de supervisión de la orden de prestación de servicio No 1265 del 10 de diciembre de 2012, (visible a folios 758 al 761)

Copia oficio adiado 25 de febrero de 2012, mediante el cual el profesional especializado del grupo funcional recurso financiero le solicita un concepto jurídico relacionado con la orden de servicio No 1265 del 10 de diciembre de 2012 suscrito con la empresa Servisalud del caribe E.S. S.A.S a la jefe encargada dela oficina jurídica y control disciplinario de la E.S.E MARIA ISABEL GRANADOS MORA, (visible a folio 762)

Copia informe final supervisión de la orden de prestación de servicio No 1265 del 10 de diciembre de 2012, ficha técnica, (visible a folios 763 al 767)

Copia oficio adiado 25 de enero de 2012, mediante el cual el Jarid Thomas Padilla, le responda a las observaciones planteadas en el documento de supervisión del contrato 1265 del 10 de diciembre de 2012, a la supervisora del contrato Ana Carolina Ojeda Martínez (visible a folio 770 y 771)

Copia oficio adiado 1 de febrero d 2012, mediante el cual la supervisora Ana Carolina Ojeda Martínez desvirtúa uno a uno los puntos señalados por el señor Jarid Thomas Padilla y por consiguiente quedan en firma las glosas inicialmente establecidas, (visible a folios 772 al 774)

Copia relación de facturas año 2012, contrato de prestación de servicio No 1265 del 10 de diciembre de 2012 - Servisalud del Carie S.A.S. (visible a folio 775)

Copia factura de venta No 225, fechada 31 de diciembre de 2012, expedida por Servisalud del Caribe S.A.S, por concepto de suministro de personal temporal para el apoyo a la gestión administrativa de la E.S,E Hospital Universitario "Fernando Troconis" desde el 10 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012, (visible a folio 776)✕

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Copia informe final de supervisión de la orden de prestación de servicio No 1265 del 10 de diciembre de 2012, suscrita por Ana Carolina Ojeda Martínez, en su condición de supervisora (visible a folios 787 al 791)

Copia oficio adiado 31 de diciembre de 2012, suscrito por los señores Libardo García Nassar en su condición de Subdirector Científico y Angélica María Ramios Corrales en su condición de profesional especializado ingeniería de alimentos, ( visible a folios 797 y 798)

Copia acta de iniciación orden de prestación de servicios No 1265 del 10 de diciembre de 2012 (visible a folio 803)

Copia póliza seguro de cumplimiento No 85-44-101039115 expedida por la Seguro de Vida del Estado S.A, asegurado: E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", (Visible a folio 804)

Copia oficio adiado 10 de diciembre de 2012, mediante el cual la E.S.E designan a la señora Ana Carolina Ojeda Martínez como supervisora de la orden de servicios No 1265 del 10 de diciembre de 2012, suscrito con la empresa Servisalud del Caribe S.A.S, (visible a folios 806).

Copia certificado de registro presupuestal No 2026 del 10 de diciembre de 2012, (visible a folio 807)

Copia estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, suscrito por la supervisora Ana Carolina Ojeda Martínez, (visible a folios 808 al 811)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 2126 del 3 de diciembre de 2012 (visible a folio 812)

En virtud de lo anterior, téngase como prueba que soportan el presente proceso de responsabilidad fiscal, las relacionadas en el acápite anterior.

**DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

El proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con el artículo 1º de la Ley 610 de 2000, es: "el conjunto de actuaciones administrativas que adelantan las Contralorías con el fin de determinar y establecer las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión, en forma dolosa o culposa, un daño patrimonial al Estado".

Estas actuaciones administrativas pueden iniciarse por cualquier medio de control de las Contralorías y se dará apertura si tal como lo contempla el artículo 40 ídem y el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, se encuentran la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre la posible autoría del mismo.

Con relación a la gestión fiscal, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3 señala:

"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición."

*planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

Así mismo, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República ha definido la Gestión Fiscal así, Concepto EE50194 del 25 de septiembre de 2006:

*"...comprende elementos normativos y económicos que se vivifican por medio de **actividades tendientes al manejo y disposición de recursos** estatales. Poca trascendencia tiene la naturaleza jurídica, pública o privada, del sujeto que maneja estos bienes o recursos, puesto que ambos pueden ser considerados en el marco de la responsabilidad fiscal como sujetos de responsabilidad. **Así tenemos, que cuando se posean las calidades jurídicas y materiales para manejar**, en cualquiera de sus etapas, recaudo, disposición, administración, gasto, etc., recursos, bienes o fondos del Estado estaremos en la órbita de la gestión fiscal.*

*Las actividades de gestión fiscal tienen así un componente cualitativo especial: el grado de confianza que se otorga a determinados servidores públicos o personas particulares para **disponer del patrimonio** que pertenece al Estado". (Negrilla del Despacho)".*

El Artículo 4º/L.610-00. Expresa el objeto de la responsabilidad fiscal: 2

*"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".*

(1)  
El artículo 5 de la Ley 610 de 2000, establece que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Que la ley 1474 de 2011, crea el procedimiento verbal, para efectos de agilizar la recuperación del patrimonio público, de igual forma, en su artículo 97 preceptúa:

**Procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.** El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están ~~l~~

<sup>1</sup> Sentencia C-059/07: La declaración de responsabilidad tiene una finalidad meramente resarcitoria, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal.

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000.

El procedimiento verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la Ley 610 de 2000 y en especial por las disposiciones previstas en la ley 1474 de 2011.

Como resultado de la auditoría fiscal (sector salud) practicada en las dependencias administrativas de la E.S.E Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS" vigencia 2012, realizada por el doctor JOSE ALIRIO CARVAJAL CAMPO, profesional especializado adscrito a la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal de esta Entidad, a través del cual pone en conocimiento a esta entidad del presunto hallazgo fiscal: el señor Cristian San Juan Bonilla, en su condición de gerente encargado de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", encontrándose una gestión fiscal deficiente e ineficaz y contrató los procesos de facturación y recuperación de cartera con las Entidades Globo Salud de Colombia Ltda., Hugo Garrido Palacio y Servisalud del Caribe ES. S.A.S ES. S.A.S, antieconómica al presentarse facturaciones pendientes por radicar de \$19.969 millones de pesos, glosas por facturación por valor de \$5.470 millones de pesos durante la vigencia fiscal 2012.

Así las cosas, tenemos que el proceso de facturación y cartera tiene por objeto la emisión del documento legal que da derecho al cobro de los servicios prestados y termina con el recaudo económico en contraprestación del servicio prestado. Se consideran como responsables del pago las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas y las administradoras de riesgos profesionales.

Por otra parte, la oportunidad y la calidad en el proceso de facturación de un Hospital, entendido como la radicación de facturas dentro de los plazos establecidos y en conformidad con los requerimientos de los responsables del pago, juegan un papel importante en el proceso de gestión financiera, dado que esta permite un flujo adecuado de recursos económicos con el consecuente pago de las obligaciones adeudadas por la entidad obligadas al pago.

Definición de glosa: Es una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud.

En el caso sub examine, la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", durante la vigencia fiscal 2012, suscribió con las empresas **SERVISALUD DEL CARIBE ES. S.A.S, GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA** y **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO**, las órdenes de prestación de servicio discriminadas a continuación:

P.R.F No.610

Empresa **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** identificada con el NIT. 900435141-2, representada legalmente por el señor JOHAN MONTENEGRO VILLERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470. 061, suscribió las siguientes ordenes de prestación de servicio, cuyo objeto era: Contratar la prestación de servicios para colaborar temporalmente el apoyo a la gestión en las áreas administrativas de la E.S.E. y para el suministro de personal o prestación de los servicios profesionales, mediante la labor desarrollada por personas naturales, la cual tiene con respecto de estas el carácter del empleador.

**Contratos celebrados:**

(C) Número Del Contrato	(D) Valor Inicial Del Contrato	Fecha Inicio Del Contrato	Fecha Terminación Del Contrato
392	100.000.000,00	03/02/2012	02/03/2012
410	135.000.000,00	05/03/2012	04/04/2012
476	275.000.000,00	09/04/2012	08/06/2012
582	280.000.000,00	09/06/2012	08/07/2012
699	280.000.000,00	09/08/2012	08/09/2012
1002	280.000.000,00	09/10/2012	08/12/2012
1265	170.000.000,00	10/12/2012	31/12/2012

Total  
\$ 1.520.000.000,00

Y la adición No. 001 en valor a la orden de prestación de servicios No. 476 del 09 de abril de 2012, por valor de \$20.386.223, designándose como supervisora de las plurimencionadas órdenes a la doctora ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ, en su condición de profesional especializada de la E.S.E mediante oficio adiado 9 de abril de 2012, suscrito por el gerente (D) de la E.S.E. Cristian Sanjuan Bonilla.

- **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.539.140, expedida en Sincelejo - (Sucre), cuyos objetos eran : El contratista se obliga a prestar los servicios de asesoría administrativa y asesoría integral en la prestación de los servicios de optimización de los procesos de admisión, facturación, cartera sistema de información y contratación de servicios de salud en la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis"; y prestar los servicios de auditoria medica concurrente, pre auditoria de facturación, auditoría técnica a la facturación presentada por los afiliados, respuesta a glosas y conciliaciones de cuentas médicas.

Contratos celebrados

(C) Número Del	(D) Valor Inicial Del Contrato	(E) Nombre Completo Del Contratista (*)	(F) Fecha Inicio Del Contrato	(F) Fecha Terminación Del
----------------	--------------------------------	---	-------------------------------	---------------------------

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

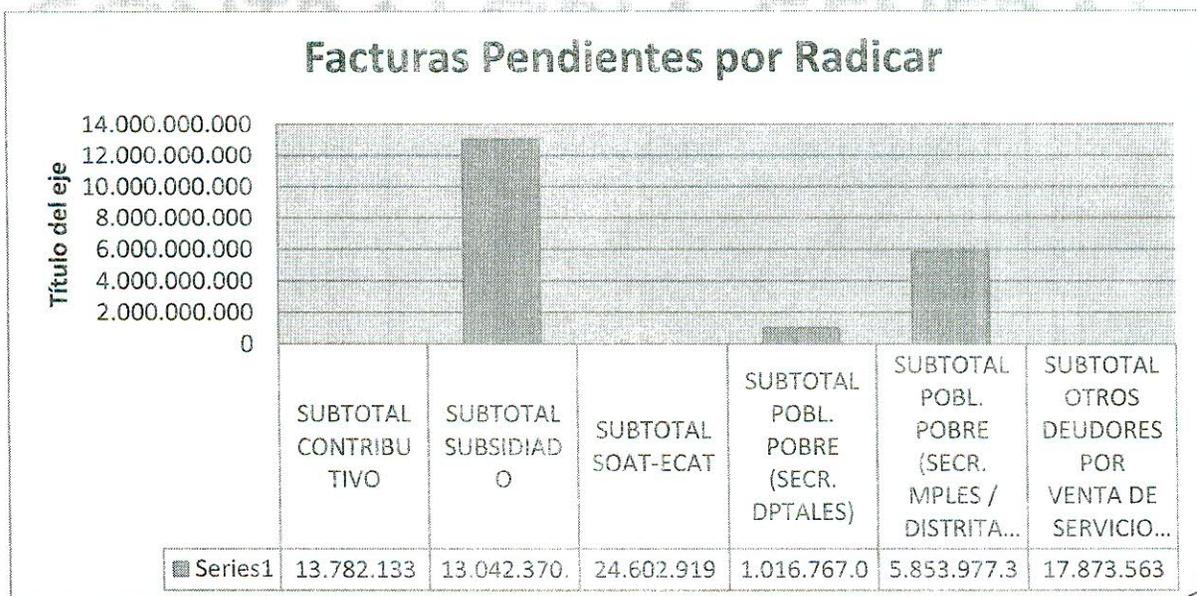
Contrato				Contrato
393	4.500.000	HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS	09/02/2012	08/04/2012
670	280.000.000	HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS	01/08/2012	31/12/2012
948	160.000.000	HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS	05/09/2012	31/12/2012

**Total:** \$ 444.500.000

Designándoles la E.S.E como supervisores de dichos contratos a los señores RODIAN ALEXANDER ALONSO HENRIQUEZ en su condición de Profesional Especializado Recurso Financiero y LIBARDO GARCIA NASSAR, en su condición de Subgerente Científico.

LA EMPRESA GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA, identificada con el NIT 8.917.801.852 representada legalmente por la señora ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo - Sucre, suscribió el contrato de prestación de servicio N° 456, por la suma de \$ 280.000.000, cuyo objeto era: Asesoría integral y apoyo a la gestión administrativa en la prestación de los servicios de optimización de los procesos de admisión. Facturación. Cartera y sistema de información y contratación de la E.S.E. Hospital Universitario "Fernando Troconis".

De acuerdo con los resultados de la auditoría fiscal practicada en las dependencias administrativa de la E.S.E. Hospital Universitario "Fernando Troconis" y el acervo probatorio reinante dentro del presente proceso se pudo establecer que a fecha diciembre de 2012, presenta la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ( \$ 19.969.000.000)**, en servicios prestados pendientes por facturar y los cuales no han sido presentados ante las entidades responsables del pago.



Fuente: SIHO

La situación presentada en el proceso de facturación, en donde se presenta glosas por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.470.000.000) y facturación pendientes por presentar por un valor de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ( \$19.969.373.689 00)**, demuestra que el proceso de facturación es deficiente e ineficaz, al no presentarse los resultados esperados y tener que volver a contratar un personal que cumpla el trabajo que no se hizo en la vigencia 2012.

Dentro del proceso de facturación de la E.S.E en mención interviene las siguientes empresas;

Empresa **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S:** La cual se encargaba de suministrar en promedio 28 - 30 facturadores al proceso de facturación, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA:** la asesoría del proceso de facturación, asesoría al proceso de admisiones, facturación, cartera, sistemas de información, y contratación de salud, y **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO,** se encargaba de la auditoria médica concurrente. Pre auditorio de facturación. Auditoría técnica a la facturación presentada por los aliados, respuesta a glosas y conciliaciones de cuentas médicas.

Respecto a lo anterior cabe anotar que a pesar de existir en la nómina de la entidad 2 funcionarios (Alberto López Esquerra Y Cindy Mattos) encargados del proceso de facturación y los cuales tienen vasta experiencia en el tema, la entidad contrató la asesoría del proceso de facturación con un particular.

En revisión efectuada al proceso de facturación se encuentra que la ESE Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS" presenta falencias, en donde la entidad no cumple o es deficiente en el resultado del proceso, y se establece que no cumple el objeto o la actividad al encontrarse las siguientes situaciones:

En los contratos de prestación de servicios celebrados entre la E.S.E con la empresa Servisalud del Caribe ES S.A.S, esta entidad suministra el 45 % del valor del contrato en funcionarios que desarrollan el servicio de facturación a la ESE Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS".

Motivado en el incumplimiento del proceso de facturación, fundamentado en la glosas que presentan las entidades responsables del pago, la congestión administrativa y económica de las cuentas pendientes por radicar y a la no radicación de las cuentas de prestación de servicios en las suscritas entidades responsables del pago, se genera un incumplimiento del contrato de facturación y por ende un resultado negativo para la entidad por un valor de \$ 684.000.000 millones de pesos. Dado que los contratos celebrados con la empresa Servisalud del Caribe ES S.A.S, no rindió los resultados esperados en el proceso de facturación. *B*

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Con respecto al contrato celebrado con el contratista globo salud, este contrato nace sin justificación legal, dado que dentro de la planta de la E.S.E FERNANDO TROCONIS existen 2 personas en la nómina de personal (Cindy Matos y el Jefe de Facturación) que tienen la capacidad y el conocimiento para desarrollar las actividades que establece el presente contrato, por tal motivo es considerado que no hay necesidad de contratar un servicio que bien pudo haber sido desarrollado por funcionarios de la entidad.

Cabe anotar que el objeto contratado a la entidad Globo Salud de Colombia Ltda., no se cumplió a cabalidad, dado que el objeto del contrato era el de asesoría administrativa y asesoría integral en las áreas de admisiones, facturación, cartera, sistemas de información, y contratación de servicios e la E.S.E FERNANDO TROCONIS, y al observar el resultado se encuentra lo siguiente:

La E.S.E Presenta un alto porcentaje de facturación glosada. En promedio se encuentra que mensualmente a la E.S.E le glosan entre \$ 200 millones a 400 millones de pesos mensuales de la facturación radicada; presenta un alto porcentaje de servicios prestados los cuales no han sido facturados y se encuentran represados, con el consecuente acumulo de recursos económicos sin posibilidad de pago al no radicarse la factura al prestador, en revisión efectuada a la que se encuentra en el sitio, la entidad reporta que tiene facturación pendientes de radicar a los entes responsables del pago por la suma de los \$ 19.959.373.689 de pesos. Notándose un claro incumplimiento del contrato; la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" presenta glosas de prestación de servicios motivadas en que no se encuentran autorizados los servicios de salud que fueron prestados. Lo cual se correlaciona en el objeto del contrato que refiere en el proceso de admisiones de la entidad.

Dentro del contrato de asesoría celebrado por HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO se encuentra el objeto de recuperación de cartera, en donde se observa por ejemplo que la E.S.E en la vigencia 2012, en la información reportada de cartera la entidad tiene cartera por recuperar por un valor de \$ 48.754.516.396 de pesos, observándose un pésimo recaudo de la cartera hospitalaria, por ende se incumple el resultado esperado al celebrar el presente contrato.

Los precitados contratos de GLOBO SALUD Y HUGO MAURICIO GARRIDO, PALACIO resultan lesivos a la ESE FERNANDO TROCONIS al establecer dentro de sus cláusulas terceras, que el valor del presente contrato es de 280.000.000 de pesos, el cual se cancelará de la siguiente manera; se pagará mensualmente un porcentaje equivalente del 2,5% más IVA del valor radicado, ante los compradores de servicios de salud..... esta situación es lesiva al considerar que de la facturación presentada mes a mes, presenta en promedio de \$ 200 a \$ 400 millones de pesos mensuales en glosas. Al pactarse el valor del pago en el 2,5% del valor radicado, se estaría reconociendo en un 100% que la factura que presenta el contratista no tiene glosas, situación que no es real y con la cual se estaría generando un incremento patrimonial del contratista a expensas del detrimento patrimonial de la E.S.E HOSPITAL FERNANDO TROCONIS, además dentro del proceso de contratación no se

observan estudios previos que determinen el valor del contrato de prestación de servicios suscrito para la asesoría del proceso de facturación .

Por otra parte si se tiene en cuenta que en julio de 2012 la Contraloría Del Magdalena emitió un control de advertencia sobre este tipo de contratación con participación porcentual y sin el adecuado análisis del costo beneficio del contrato, se puede inferir que la entidad mantuvo esta contratación cambiando su modalidad a prestación de servicios profesionales, pero incumpléndose requisitos previos que permiten una violación de la selección objetiva de contratistas y que a la postre afectan el patrimonio de la entidad por la onerosidad de la remuneración y por el incumplimiento del objeto contratado.

Con base en lo anterior este despacho, considera que los señores CRISTIAN BONILLA SANJUAN, en su condición de gerente (d) GLOBO SALUD DE COLOMBIA, HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO y SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S, en su condición de contratista, le han generado un presunto detrimento al patrimonio público de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", por la suma de \$ 1.408.500.000, de pesos, por no haberse cumplido a cabalidad con los objetos contractuales, toda vez , que los resultados en el proceso de facturación fueron deficiente, pese a la contratación realizada para adelantar dicho proceso, estos no arroja resultados favorables para la entidad.

Con relación a los servicios de salud prestados y que no han sido facturados a las distintas entidades responsables del pago, se determina un presunto detrimento por la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ( \$19.969.373.689 00)**, debido a que la entidad hospitalaria ha sido omisa y negligente ejerciendo una gestión anti fiscal en no presentar oportunamente las facturas y cobrar de estos servicios de salud prestados por un valor de (\$ 19.969 millones de pesos). Esta situación está generando en la entidad hospitalaria una pérdida del valor de los servicios prestados por la inflación económica ya que habría que indexar a el valor presente los servicios que no fueron facturados en su momento de prestación de servicios, además de la pérdida económica por el no cobro de intereses corrientes y moratorios que la entidad ha dejado de percibir por estos valores, las cuales se relaciona a continuación

Hospital	Subconcepto	Facturación Pendiente de Radicar
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...- Santa Marta	\$ 5.722.045.640,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMPARTA Cooperativa de Salud Comunitaria	\$ 3.676.748.448,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...CAPRECOM EPS	\$ 1.895.692.074,00

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Asociación Mutual SER Empresa Solidaria de Salud ESS	\$ 1.691.418.868,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COOSALUD ESS .	\$ 1.401.932.997,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...CAJACOPI ATLANTICO CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	\$ 1.206.472.393,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...SOLSALUD EPS S.A.	\$ 905.066.897,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMFACOR CAJA COMP Cordoba	\$ 784.365.026,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Magdalena	\$ 725.358.388,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...SALUDVIDA S.A. EPS	\$ 641.615.758,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó ESS	\$ 357.061.974,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...HUMANA VIVIR S.A. EPS	\$ 225.837.284,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...EMDISALUD ESS	\$ 181.704.120,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C	\$ 79.864.680,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Cesar	\$ 72.104.200,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Bolívar	\$ 67.874.532,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...ASMET SALUD ESS Asociación Mutual La Esperanza	\$ 36.623.489,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Atlántico - Barranquilla	\$ 35.376.012,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Norte de Santander	\$ 31.920.432,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Atlántico	\$ 28.413.760,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...La Guajira	\$ 28.410.521,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Antioquia	\$ 18.456.103,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	IPS Privadas	\$ 17.873.563,00

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

TROCONIS"		
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Santander	\$ 17.121.055,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...DUSAKAWI Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar	\$ 16.620.127,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Cundinamarca	\$ 14.898.296,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...QBE Central de Seguros S.A.	\$ 12.573.657,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMFAMA CAJA COMP Antioquia	\$ 12.410.956,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Sucre - Sincelejo	\$ 10.722.516,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Boyacá	\$ 9.383.992,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD	\$ 8.476.776,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Compañía Mundial de Seguros S.A.	\$ 6.035.595,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMPENALCO VALLE E.P.S.	\$ 5.194.612,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...SELVASALUD S.A. EPS	\$ 3.832.981,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...La Previsora S.A. Compañía de Seguros	\$ 3.814.186,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Cesar - Valledupar	\$ 2.720.148,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...La Guajira - Rioliacha	\$ 2.488.338,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Seguros del Estado S.A.	\$ 2.179.481,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMFAMILIAR Cartagena	\$ 1.906.566,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMFENALCO Tolima	\$ 1.601.582,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Huila	\$ 1.584.460,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMFAMILIAR Cartagena	\$ 1.376.282,00

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

		P.R.F No.610
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Tolima	\$ 1.120.652,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Quindío - Armenia	\$ 760.058,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...Cauca	\$ 120.700,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COOMEVA EPS	\$ 110.745,00
E.S.E. "FERNANDO TROCONIS"	...COMFENALCO Cundinamarca	\$ 82.769,00

Es dable indicar que el 92% de los servicios pendientes por facturar corresponden a la alcaldía municipal de Santa Marta y EPS del régimen subsidiado.

De lo anterior se colige, que existe una ineficiencia en el objeto contractual, puesto que no se propendió por presentar los resultados esperados, es decir que la inversión del recurso no mostró resultados positivos y/o beneficios para la entidad, además existe negligencia en los procesos de facturación y glosas al no tener información acorde a los lineamientos normativos pertinentes.

#### MEDIDAS CAUTELARES

Ordénese la investigación de bienes de los posibles autores de los hechos investigados, y una vez se identifiquen los mismos, procédase a decretar las medidas cautelares a fin de que la acción fiscal no se torne ilusoria y por consiguiente expedir los requerimientos de información a las autoridades correspondientes. (2)

#### VINCULACIÓN DEL GARANTE

De acuerdo al antecedente fiscal y lo plasmado en el formato de traslado de hallazgo, se vincula formalmente como tercero civilmente responsable a las compañías de seguro:

CONDOR S.A, en virtud de la póliza de seguro de manejo individual particular No 300015621 de fecha de expedición 04-01-2012 y cuya vigencia es del 04-01-2012 hasta el 31-12-2012, beneficiario ESE Hospital de Algarrobo, Magdalena, valor asegurado \$5.000.000.

Seguro del Estado S.A, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101037958, tomador: SERVIALUD DEL CARIBE .ES. S.A.S, asegurado E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, cuya vigencia es desde el 09 octubre de 2012 hasta el 09 de diciembre de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales, suma asegurado: \$70.000.000.00. ✓

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Seguro del Estado S.A, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-131037086, Asegurado: E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, cuya vigencia es desde 09 de agosto de 2012 hasta el 09 de octubre de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$70.000.000.00.

Seguro del Estado S.A, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101039115, asegurado E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, cuya vigencia es desde 10 de diciembre de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales, . Valor asegurado: \$42.500.000.00

Compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 320-.47.994000005341, cuya vigencia es desde el 10 de diciembre de 2012 hasta el diciembre 10 de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$70.000.000

Seguros de vida del Estado S.A., en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101034589, cuya vigencia es desde el 09 de abril de 2012 hasta diciembre 09 de 2012, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio y cumplimiento. Valor asegurado: \$55.000.000.00

Esta vinculación tiene su asidero jurídico y legal en la Ley 610 del 2000, la cual en su Art. 44 reza:

*"Vinculación del Garante. Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de Seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Representante Legal o al apoderado designado por éste, con indicación del motivo de procedencia de aquella."*

De igual forma, la Corte Constitucional en Sentencia C-648 de 2002 considera en relación con las compañías de seguros que:

*"el derecho de defensa de las Compañías de Seguros está garantizado en el procesos de responsabilidad fiscal puesto que dispone de los mismos derechos y facultades que le asisten al principal implicado, para oponerse dentro de los argumentos o fundamentos del asegurado como a las decisiones de la autoridad fiscal (.....) La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública".*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-735 de 2003 considera que el papel de la aseguradora dentro de los procesos de responsabilidad fiscal es garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público. Cuando el legislador dispone que: *"la Compañía de seguros"*

*sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal lo que está haciendo es atender el principio de economía procesal para asegurar el pago de la indemnización evitando un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la misma luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal..."*

### **ACREDITACION DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.**

#### **1.- Detrimento Patrimonial al Erario.-**

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000 describe el daño al patrimonio del Estado como:

*"la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales estatales, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".*

Dicho daño, podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

El daño en el presente proceso se configura en que el señor CRISTIAN BONILLA SANJUAN, en su condición de gerente (D) de la E.S.E. Hospital "Fernando Troconis" suscribió con las Empresas GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA, identificada con el NIT 8.917.801.852 representada legalmente por la señora ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo - Sucre, el contrato de prestación de servicio No 456, cuyo objeto era: Asesoría integral y apoyo a la gestión administrativa en la prestación de los servicios de optimización de los procesos de admisión. Facturación. Cartera y sistema de información y contratación de la E.S.E. Hospital Universitario "Fernando Troconis", con el señor HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía los contratos de prestación de servicios Nos 393, 670, 948, cuyo objeto era Asesoría integral y apoyo a la gestión administrativa en la prestación de los servicios de optimización de los procesos de admisión. Facturación. Cartera y sistema de información y contratación de la E.S.E. Hospital "Fernando Troconis", y la Empresa **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, representada legalmente por el señor JOHAN MONTENEGRO VILLERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470. 061, suscribió las siguientes ordenes de prestación de servicio No 392, 410, 476, 582, 699,1002, 1265 y contrato adicional No1 al contrato de prestación de servicio No 476, cuyo objeto era: Contratar la prestación de servicios para colaborar temporalmente el apoyo a la gestión en las áreas administrativas de la E.S.E. y para el suministro de personal o prestación de los servicios profesionales,

P.R.F No.610

mediante la labor desarrollada por personas naturales, la cual tiene con respecto de estas el carácter del empleador, los cuales no cumplieron a satisfacción con los objetos contractuales, arrojando unos resultados desfavorables para la entidad, generado con estas gestiones fiscales ineficientes, ineficaces y antieconómicas un presunto detrimento al patrimonio público de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.408.500.000), Así mismo, la entidad hospitalaria al no presentar oportunamente las facturas y cobrar los servicios de salud prestados a las distintas entidades responsable del pago, ha generado un presunto detrimento al patrimonio público de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", por un valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ( \$19.969.373.689 00), arrojando un valor por la de suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL \$21.377.500.000**, lo que constituye la totalidad del presunto daño patrimonial causado al erario público.

## **2.- Conducta dolosa o gravemente culposa a una persona que realice gestión fiscal.-**

La conducta es elemento esencial para atribuir responsabilidad fiscal a un investigado, pues ésta se debe desplegar a título de dolo o culpa grave. La ley 610

de 2000 en el artículo 4º parágrafo 2º estableció: "*El grado de culpa a partir del cual se podrá establecer responsabilidad fiscal será el de la culpa leve.*"

Sin embargo, esta expresión sobre el grado de culpa leve fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional y a partir de esa decisión de inexecutable sólo se puede atribuir responsabilidad fiscal a título de culpa grave o dolo.

Al respecto, la ley 1474 de 2011 en su artículo 18 establece "Artículo 118. *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.* El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante; 

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;
- c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;
- e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Ahora bien, los procesos e investigaciones de carácter fiscal contra los servidores públicos o particulares que manejen recursos públicos tienen otro fundamento legal, y su finalidad es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, en tal sentido, el artículo 4º de la 610 de 2000, establece:

**"ARTICULO 4o. OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal".

**"ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

Exige la norma en comento, que a los sujetos que se atribuye responsabilidad fiscal debe tener facultades de gestor fiscal, es decir, aquel que tenga bajo su responsabilidad la disposición de manejar o administrar recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta, adquisición, planeación,

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de su renta en orden a cumplir fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales, como es el caso de **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, en su condición de gerente (D), **LIBARDO GARCIA NASSAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.584.252 **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.780.602 y **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.631.650 en su condición de supervisores de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061.

Las normas laborales de orden público, son de estricta observancia para quienes ejecutan recursos públicos, en este orden de ideas el artículo 18 del código civil consagra la obligatoriedad de las leyes para los nacionales, lo que se traduce en un deber general de obediencia del derecho; si bien puede no ser posible conocer la totalidad de las leyes que regulan las conductas, el cargo de gerente y/o representante legal, funcionarios público y contratista del Estado es de carácter calificado, es decir, que exige conocimiento y aptitudes especiales y específicas para aspirar a tales cargos, los cuales ostenta los investigados al haberse postulado para ser elegido y escogido para ocuparlo y, en todo caso, es deber observar el comportamiento prescrito por las normas jurídicas o afrontar las consecuencias que se deriven de su transgresión.

Con base en lo anterior la conducta endilgada a los señores: **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, en su condición de Gerente (D) de la E.S.E Hospital Universitario Fernando Troconis, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, y **RADIAN ALONSO HENRIQUEZ** en su condición de supervisores de la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis", **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061, **corresponde a unas conductas omisiva y gravemente culposa**

En primer lugar, analizaremos la actuación de los señores **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, en su condición de gerente (D), **LIBARDO GARCIA NASSAR**, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, y **RADIAN ALONSO HENRIQUEZ** en su condición de supervisores de la E.S.E Hospital

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

Universitario "Fernando Troconis", de acuerdo a la cláusula séptima de los plurimencionados contratos, la supervisión y/o coordinación de las presentes órdenes se realizaría a través del gerente o profesional que este designara, así las cosas tenemos, que los señores **LIBARDO GARCIA NASSAR, ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ, y RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, fueron designados por la E.S.E para que ejercieran la supervisión de los contratos celebrados para el proceso de facturación y recuperación de cartera de la E.S.E objeto de investigación con las Entidades Globo Salud de Colombia Ltda., Hugo Garrido Palacio y Servisalud del Caribe ES. S.A.S ES. S.A.S, los cuales incumplieron con lo preceptuado en el numeral c) del artículo 118 de la ley 1474 de 2011, al incumplir con las funciones de supervisor a ellos asignados por la E.S.E, toda vez, que los contratistas no realizaron la correcta ejecución de los contratos.

En cuanto a la actuación realizada por el señor **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, en su condición de gerente (E) de la E.S.E Hospital Universitario Fernando Troconis, la ley 80 de 1993, en el inciso 1 del artículo 3 establece "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", así mismo en los numerales 1 y 2 del artículo 26º establece "*Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas*", con base en lo anterior, el señor **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, al momento de celebrar los contratos con las empresas y personas descritas, no velo para que el objeto contractual de los mismos, se cumplieran a satisfacción, incumpliendo con los fines estatales del Estado, que entro otros está, la de lograr la prestación de los servicios públicos y demás actividades de su naturaleza.

En consecuencia y a partir de lo expuesto, se puede afirmar que quedó demostrada que las gestiones fiscales realizada por el gerentes (D) y los supervisores, respecto a la celebración y supervisión de los contratos de prestación de servicio suscritos por la E.S.E fueron negligentes, ineficientes, ineficaz, inoportuna y antieconómica, ya que estos, no registraron resultados satisfactorios en cuanto a sus objetos, ni impacto en la comunidad o su efectividad, situación está que género en la entidad hospitalaria una pérdida del valor de los servicios prestados por la inflación económica ya que habría que indexar a el valor presente los servicios que no fueron facturados en su momento de prestación de servicios, además de la pérdida económica por el no cobro de intereses corrientes y moratorios que la entidad ha dejado de percibir por estos valores.

Por otro lado, la conducta de los contratistas **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, representada 7

CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS  
INVESTIGACIONES

P.R.F No.610

legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, fue una manifiesta violación a la misma, ya que señala: *"Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado"*. En este sentido es importante ampliar lo enunciado en la misma ley, en cuanto a que cualquier actividad estatal se caracteriza por la satisfacción del interés público o de las necesidades colectivas, es así como en su artículo 3° se manifiesta dicho propósito así: *"Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines"*.

En virtud de lo anterior, se puede aseverar que la conducta de los contratistas llevó a que la entidad afectada se causaran graves perjuicios de orden fiscal, al no facturar en tiempo real la venta de servicio, lo que conllevó a que la entidad dejara de percibir en su totalidad el pago de los servicios prestados a diferentes entidades a ella afiliadas, de tal manera que incurrieron en culpa grave por violación a las normas contractuales que le obligaban a cumplir a satisfacción con la totalidad de los objetos contractuales, celebrados por estos con la ESE Hospital Universitario "Fernando Troconis", razón por la cual se demuestra su responsabilidad fiscal.

Para concluir, se tiene como fundamento jurisprudencial lo manifestado por la Corte Constitucional en Sentencia C-866 de 1999:

*"De conformidad con la idea generalmente aceptada de que el fisco o erario público está integrado por los bienes o fondos públicos, cualquiera que sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, enajenación, gasto, inversión y disposición"*.

Por lo tanto, se endilga unas **conductas omisivas y a título de culpa grave** a los señores **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, en su condición de gerente (D). identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.0584.252, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, en su condición de supervisora de la E.S.E, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.780.602, **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.631.650, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061 *l*

## NEXO CAUSAL ENTRE LOS ELEMENTOS ANTERIORES

Considera este despacho que los hechos expuestos, el análisis vertido para cada caso, y las pruebas relacionadas y valoradas, se desprende de la falta de supervisión, e incumplimiento en la ejecución de los contratos de prestación de servicio suscritos con la E.S.E Hospital Universitario "Fernando Troconis" objetos de investigación, toda vez, que al no realizarse por parte de los contratistas la facturación en tiempo real de la venta de servicio, la entidad dejó de percibir la totalidad del pago de los servicios prestados a diferentes entidades a ella afiliadas.

Este último elemento se encuentra plenamente acreditado, pues la conducta omisiva de los implicados consistió en unas gestiones fiscales negligentes, ineficientes, ineficaz, inoportuna y antieconómica, ya que en sus actuaciones se demuestra dentro del Proceso, una serie de irregularidades que dejan ver la culpa grave de los encartados, al observarse el incumplimiento en lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, lo que conlleva a que la contratos no cumpliera con los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, que para el caso que nos ocupa, viene siendo la salud.

En consecuencia, se considera procedente de acuerdo al artículo 98 de la ley 1474 de 2011, imputar responsabilidad fiscal a cargo de los señores **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, en su condición de gerente (D). identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.0584.252, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, en su condición de supervisora de la E.S.E, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.780.602, **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.631.650, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061, respectivamente, por la suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL \$21.377.500.000.**

## TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

El despacho ordenará afectar l las siguientes pólizas:

Póliza de seguro de manejo individual particular No 300036013 expedida por la compañía de seguros CONDOR S.A, expedida el 8 de febrero de 2012, vigencia es del 8 de febrero de 2012, hasta el 8 de septiembre de 2012, *8*

beneficiario ESE Hospital Universitario "Fernando Troconis", valor asegurado \$900.000

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101037958 expedida por la empresa de Seguro del Estado S.A, cuya vigencia es desde el 09 octubre de 2012 hasta el 09 de diciembre de 2015, tomador: SERVISALUD DEL CARIBE .ES. S.A.S, asegurado E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales, suma asegurado: \$70.000.000.00.

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-131037086, expedida por la empresa de Seguro del Estado S.A, Asegurado: E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, vigencia desde el 09 de agosto de 2012 hasta el 09 de octubre de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$70.000.000.00.

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101039115, expedida por la empresa de Seguro del Estado S.A, asegurado E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, vigencia es desde 10 de diciembre de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales, valor asegurado: \$42.500.000.00

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 320-.47.994000005341, expedida por la Compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, asegurado E.S.E Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS", vigencia desde el 10 de diciembre de 2012 hasta el diciembre 10 de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$70.000.000

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 320-.47.994000005580, expedida por la Compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, asegurado E.S.E Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS", vigencia desde el 05 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio 2013, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$18.500.000

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101034589, expedida por empresa seguros de vida del Estado S.A., vigencia desde el 09 de abril de 2012 hasta diciembre 09 de 2012, asegurado E.S.E Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS", cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio y cumplimiento. Valor asegurado: \$55.000.000.00

## I. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Con la anterior conducta, el investigado en la calidad ya señalada incumplió lo preceptuado en:

- Ley 610 del 2000.
- Ley 1474 del 2011. *A*

- Ley 80 de 1993 artículo 3 y 26.

### III. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011, establece que: "el proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley, cuando del análisis del dictamen del proceso auditor de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación". Al realizar un análisis de los hechos mencionados y de las pruebas, se encuentra que están dados los elementos establecidos en el artículo anteriormente mencionado para iniciar el proceso, por el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, tal como se demostró a lo largo del presente auto. Por lo anterior es claro, que el procedimiento a adoptar para el presente proceso es el verbal, porque cumple con los presupuestos establecidos en la Ley 1474 de 2011. Una vez notificado el auto de apertura e imputación a los presuntos responsables, se fijará fecha y hora de la audiencia de descargos y se comunicará a los implicados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho.

### XI. RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal No 610 en contra de **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander en su condición de gerente (E) E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.0584.252, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, en su condición de supervisora de la E.S.E, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.780.602, **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.631.650, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURECIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Proferir Auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal, contra los señores **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander en su condición de gerente (E) E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.0584.252, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, en su condición de supervisora de la E.S.E, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.780.602, **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, en su condición de supervisor

P.R.F No.610

de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.631.650, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061, por la suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL \$21.377.500.000.00**, de acuerdo a la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo expuesto en esta providencia, formúlense los cargos que se señalan en contra de **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.144.717 de Ocaña-Norte de Santander en su condición de gerente (E) E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.0584.252, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, en su condición de supervisora de la E.S.E, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.780.602, **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, en su condición de supervisor de la E.S.E, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.631.650, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, representada legalmente por la señora **ADRIANA GISSELA GARRIDO PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.584.388 de Sincelejo, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.140 de Sincelejo, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista, representada legalmente por el señor **JOHAN MONTENEGRO VILLERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.061.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vincúlese formalmente como tercero civilmente responsable a las siguientes compañías de seguros:

Compañía de seguros CONDOR S.A, en virtud de la póliza de seguro de manejo individual particular No 300036013, expedida el 8 de febrero de 2012, vigencia es del 8 de febrero de 2012, hasta el 8 de septiembre de 2012, beneficiario ESE Hospital Universitario "Fernando Troconis", valor asegurado \$900.000

Empresa de Seguro del Estado S.A, en virtud póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101037958, cuya vigencia es desde el 09 octubre de 2012 hasta el 09 de diciembre de 2015, tomador: SERVISALUD DEL CARIBE .ES. S.A.S, asegurado E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales, suma asegurado: \$70.000.000.00.

Empresa de Seguro del Estado S.A, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-131037086, Asegurado: E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, vigencia desde el 09 de agosto de 2012 hasta el 09 de octubre de 2015, cubre los siguientes amparos: *P*

P.R.F No.610

cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$70.000.000.00.

Empresa de Seguro del Estado S.A, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101039115, asegurado E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, vigencia es desde 10 de diciembre de 2012 hasta el 10 de diciembre de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales, valor asegurado: \$42.500.000.00

Compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 320-.47.994000005341, asegurado E.S.E Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS", vigencia desde el 10 de diciembre de 2012 hasta el diciembre 10 de 2015, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$70.000.000

Compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 320-.47.994000005580, , asegurado: E.S.E Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS", vigencia desde el 05 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio 2013, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio, salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$18.500.000

Empresa seguros de vida del Estado S.A, en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal, No 85-44-101034589, vigencia desde el 09 de abril de 2012 hasta diciembre 09 de 2012, asegurado E.S.E Hospital Universitario "FERNANDO TROCONIS, cubre los siguientes amparos: cumplimiento, calidad de servicio y cumplimiento. Valor asegurado: \$55.000.000.00

**ARTÍCULO QUINTO:** Adelantar el presente proceso por el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorporar al presente proceso los medios probatorios recaudados en el trámite del desarrollo del proceso auditor, los cuales se encuentran relacionados en el capítulo de pruebas de la presente providencia, conservando su validez.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordénese la investigación de bienes de las personas que aparecen como presuntos responsables fiscales, en aplicación al artículo 103 de la ley 1474 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar personalmente el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber al implicado que contra la presente providencia no procede recurso alguno, a: **CRISTIAN MANUEL SANJUAN BONILLA** en su condición de gerente (E) de la E.S.E Hospital Universitario FERNANDO TROCONIS, **LIBARDO GARCIA NASSAR**, en su condición de supervisor de la E.S.E, **ANA CAROLINA OJEDA MARTINEZ**, en su condición de supervisora DE LA E. S. E., **RODIAN ALONSO HENRIQUEZ**, en su condición de

P.R.F No.610

supervisor de la E.S.E, **GLOBO SALUD DE COLOMBIA LTDA.** NIT. 900306708-5, en su condición de contratista, **HUGO MAURICIO GARRIDO PALACIOS**, en su condición de contratista, **SERVISALUD DEL CARIBE S.A.S.** NIT. 900435141-2, en su condición de contratista; en las direcciones que aparezcan relacionadas en el expediente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez surtida la notificación fíjese fecha y hora para la audiencia de descargos y comuníquese a los presuntos responsables fiscales, a sus apoderados, o al defensor de oficio si lo tuviere y al Ministerio Público.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente proceso será de doble instancia de acuerdo a la menor cuantía para la contratación de la entidad territorial afectada, sin dejar de lado la teoría del garantismo, del artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LUIS ALBERTO RINCON GARCIA**  
Contralor Auxiliar para las Investigaciones

Proyectó: LISETH OSPINO CASTRO  
Profesional Especializado

CONTRALORÍA GENERAL  
DEL MAGDALENA